

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la casada de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal no se exija á los opositores haber cumplido los veintitrés años de edad, bastando acompañar á la instancia certificación universitaria de haber terminado la carrera de Derecho.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Prisiones se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección el Subsecretario de dicho Ministerio.

Ministerio de la Guerra:

Real orden señalando un plazo á los individuos acogidos á los beneficios concedidos por disposiciones vigentes, á fin de puedan reclamar la compatibilidad de los premios de reenganche, enganche de la recluta voluntaria y gratificaciones de cumplido.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso entre Auxiliares la Cátedra de Metalisteria, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Oblas postvas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas

por esta Dirección general durante la primera quincena del mes de Agosto último.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Citando á los representantes e interesados en los beneficios de la fundación «Colegio de Niñas nobles de Granada».

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR.—Anunciando haber sido declarada oficialmente la existencia de la fiebre amarilla en Cienfuegos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Resolviendo un recurso de alzada interpuesto por Doña Dolores Pastor, sobre reparto de derechos de Secretaría.

Anunciando la provisión por concurso de una Cátedra de Metalisteria, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo, y la plaza de Auxiliar de la Cátedra de Análisis matemático de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto último.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Navarra.—Llamando á los que deseen declarar en pro ó en contra en expediente contradictorio que se instruye para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del joven Jesús Ollo y Santamaría.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Notificando á D. Federico Bueso Lloréns y D. Francisco Bisgnut y Benabent un fallo recaído en expedientes de defraudación.

Administración de Hacienda en la provincia de Córdoba.—Notificando á la señora viuda de Francisco Meseguer un fallo recaído en expediente de defraudación.

Universidad de Barcelona.—Concurso para proveer una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto de Mahón.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Pozoblanco.—Anunciando haberse acordado por este Ayuntamiento se lleve á efecto la monda y traslado de los restos mortales del antiguo al nuevo cementerio de esta localidad.

Ayuntamiento constitucional de Zújar.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Huelva.—Notificando á Doña María Hernández Pérez y señora viuda de D. Pedro López una providencia de apremio.

Alcaldía constitucional de Málaga.—Edicto en averiguación del paradero de Juan Puenteadura.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Seminario Eclesiástico de Vitoria.—Banco de España (sucursal de Sevilla).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

L'Assicuratrice.—L'Unión.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Partes no oficiales.

Anuncios y santoral.

Tribunal Supremo.—Pliegos 11 y 12 de sentencias de la Sala segunda, tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por algunos de los que desean tomar parte en las oposiciones convocadas para formar el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, solicitando que se les admita á los ejercicios aunque no tengan la edad de veintitrés años, sin perjuicio de que se les exija el haberlos cumplido para ingresar en dicho Cuerpo, y que se les permita practicar las oposiciones con sólo la certificación universitaria de haber concluido la carrera de Derecho, con tal que presenten el título de Licenciado, original ó testimoniado, antes de la formación de la lista de aspirantes:

Considerando que la ley sobre organización del Poder judicial exige, en su art. 83, así el haber cumplido los veintitrés años como el ser Licenciado en Derecho civil, no para practicar los ejercicios, sino para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes, debiendo estarse, por lo tanto, á lo dispuesto en dicho precepto legal, cualquiera que haya sido la práctica seguida en anteriores oposiciones:

Considerando que por Real orden de 14 de Noviembre de 1904 se accedió á igual solicitud por los mismos fundamentos, y en el deseo de facilitar el acceso á las oposiciones y la formación del Cuerpo con evidente provecho del servicio público;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolución de carácter general para las oposiciones convocadas:

1.º Que la edad de veintitrés años se exija al constituirse el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, pudiendo tomar parte en los ejercicios de oposición, aunque no la hubieren cumplido, cuando á los opositores les corresponda practicarlos.

2.º Que para ser admitido á dichos ejercicios baste acompañar á la instancia solicitándolo certificación librada por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho, debiendo presentar el título original ó testimoniado para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1907.

FIGUEROA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Ilmo. Sr. D. Angel Garofa Rendueles, Director general de Prisiones, se encargue V. I. del despacho de la indicada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1907.

FIGUEROA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército en escrito de 29 de Mayo último, y á fin de que por los organismos liquidadores de los Cuerpos y habilitaciones que fueron de Ultramar se activen en lo posible sus ajustes;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se señale el plazo de un año á los individuos residentes en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, y el de diez y ocho meses á los que se hallen en el extranjero, que se acogieron á los beneficios del art. 2.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61), para que puedan reclamar dentro de los citados plazos, que se contarán á partir de esta fecha, las ventajas que les conceden las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1901

(D. O. núm. 102), 10 de Enero de 1905 (D. O. núm. 9) y 12 de Octubre de 1906 (D. O. núm. 223); referentes á compatibilidad de los premios de reenganche, premios de enganche de la recluta voluntaria y gratificaciones de cumplido y demás devengos extraordinarios. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los Capitanes generales se dé la mayor publicidad á esta circular, interesando á los Gobernadores civiles para la inserción en los Boletines oficiales de sus provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno de concurso entre Profesores al que por Real orden de 4 de Junio último se había anunciado la provisión de la Cátedra de Metalisteria (Repujado, Cincelado, etc.) de la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo, y se anuncie al turno siguiente, que es el de concurso, entre Auxiliares, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto último y Real orden de 27 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros que se expresan á continuación.

AOTZ

D. Francisco de la Torre García, D. Eustaquio Díaz, Don Joaquín Camilleri, D. Jesús Ron Varela, D. Miguel Vega.

D. Ricardo Novillo, D. Román Arjona, D. Sebastián Montero, D. Francisco Sirvent, D. Bernardo Costilla y D. Juan García Rodrigo.

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Juan M. Montero, D. Francisco Benavente y D. José María Galcerán.

SEQUEROS

D. Juan M. Montero, D. Juan Pla Zubiri, D. Antonio Galindo, D. Carlos Martínez García, D. Teófilo Borralló, Don Francisco Benavente y D. Arturo Pérez Prieto.

BANDE

D. Juan M. Montero y D. Arturo Estévez.

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Juan M. Montero.

CANGAS DE TINEO

D. Juan M. Montero.

INCA

D. Manuel Sánchez Molina, D. Juan Serra, D. Zenón Puyal, D. Miguel Osset, D. Augusto Hernández, D. Baltasar Meoro, D. Ildefonso Callejo, D. Vicente Pallarés, D. Manuel Rico, D. José María Beltrán, D. Antonio Álvarez Novoa y D. Ignacio Cantarell.

CARTAGENA

D. Manuel Sánchez Molina, D. Juan Serra, D. Zenón Puyal, D. Miguel Osset, D. Augusto Hernández, D. Baltasar Meoro, D. Ildefonso Callejo, D. Juan García de la Torre, D. Vicente Pallarés, D. Román Arjona, D. Antonio Álvarez Novoa y D. Ignacio Cantarell.

VERÍN

D. Juan M. Montero, D. Arturo Estévez, D. Rafael Insa, D. Juan Pla Zubiri, D. Roque Pesqueira, D. José Domínguez, D. Carlos Martínez García, D. Francisco Salas Abella y Don Arturo Pérez Prieto.

HUELMA

D. Juan M. Montero, D. Federico Ibáñez, D. Antonio Galindo, D. Juan Alonso Hidalgo, D. Francisco Acosta, D. Teófilo Borralló, D. Francisco Benavente, D. José del Castillo, D. Arturo Pérez Prieto y D. Antonio Rodríguez.

GUIA

D. Isaac Vázquez, D. Carlos López de Haro, D. Wenceslao Martínez, D. Paulino Leyva, D. Eladio Ballester, D. José Domínguez, D. Damián Galmés, D. Francisco Benavente, Don José del Castillo, D. Cirino Llera, D. Luis González Aracil y D. Celestino García de la Cruz.

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Redondo, D. Isaac Vázquez, D. Carlos López de Haro, D. Roque Pesqueira, D. Paulino Leyva, D. Eladio Ballester, D. José Domínguez, D. Damián Galmés, D. Rafael Lorera, D. Claudio Delgado, D. Cirino Llera, D. Luis González Aracil y D. Celestino García de la Cruz.

BARBASTRO

D. Francisco de la Torre García, D. Eustaquio Díaz, Don Zenón Puyal, D. Joaquín Camilleri, D. Jesús Ron Varela, D. Antonio Balcells, D. Ildefonso Callejo, D. Miguel Vega, D. Ricardo Novillo, D. Román Arjona, D. Sebastián Montero, D. Francisco Sirvent, D. Manuel Rico, D. José María Beltrán, D. Antonio Álvarez Novoa, D. Bernardo Costilla y D. Juan Bautista Genovés.

CASTRO DEL RÍO

D. Francisco de la Torre García, D. Francisco Redondo, D. Juan Pla Zubiri, D. Isaac Vázquez, D. Carlos López de Haro, D. Roque Pesqueira, D. Paulino Leyva, D. Eladio Ballester, D. José Domínguez, D. Ubaldo Gigosos, D. Damián Galmés, D. Teófilo Borralló, D. Sebastián Montero, D. Rafael Lorera, D. Claudio Delgado, D. Cirino Llera, D. Domingo Guillén, D. Luis González Aracil y D. Celestino García de la Cruz.

SAN MATEO

D. Francisco de la Torre García, D. Eustaquio Díaz, Don Joaquín Camilleri, D. Antonio Balcells, D. Miguel Vega, D. Ricardo Novillo, D. Sebastián Montero, D. Francisco Sirvent y D. Juan García Rodrigo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 y 10.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 22.100.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 22.100.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.322.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 17 de Mayo de 1900, hasta el núm. 2.228.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.641.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.113.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.756.

Día 12.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 22.100.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1883 y anteriores a Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los portos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 6 de Septiembre de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes actual.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. José Nogales y Merino, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4 500 pesetas, tres quintos del regulador de 7.500. 4.500

D. Antonio González y Arias, Portero del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos del regulador de 2.000. 1.200

Importan las jubilaciones..... 5.700

PENSIONES DEL TESORO

D. Manuel y D. Francisco Ripoll y Alvarez, huérfanos de D. Francisco de Paula, Gobernador civil que fué de la provincia de Pampanga (Filipinas). Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales. 2.500

Dña Adelaida Bandragón y Puig Samper, viuda, huérfana de D. Gregorio, Administrador que fué de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales. 750

Dña Josefa Pérez y Rodríguez, huérfana de Don Cipriano, Oficial auxiliar que fué de la clase de quintos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales. 400

Importan las pensiones del Tesoro..... 3.650

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Rosa Mauricio y López, huérfana de Don José, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 500

Doña Teresa Montoya y Beruete, huérfana de D. Agustín, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de..... 550

Doña Eugenia Martín del Cid, viuda de D. Gregorio Palacios y Alvarez, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 500

Doña Cesárea Ramos Riera, huérfana de D. Pablo, Oficial de segunda clase de Correos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de..... 950

Doña Francisca Alvarez Reyero y Alonso, viuda de D. Pedro Urroca Gutiérrez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 1.500

Doña Matilde Herrero y Vázquez, viuda de Don Wenceslao González y Fernández, Ingeniero Jefe de segunda clase de Minas, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas. Se le declara con derecho a la pensión anual de Montepío de oficinas de..... 1.250

Doña Amparo López Asensio, huérfana de Don Camilo, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual íntegra del Montepío de Oficinas de..... 500

Doña María de los Dolores y Doña Tomasa León y Jiménez, huérfanas de D. Andrés, Fiscal de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de..... 1.250

Doña Juana López y Gómez, huérfana de D. Basilio, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 375

Doña María Gómez de Pablos, viuda de D. Luis de Torres y Fernández, Oficial de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 500

Doña Camila y Doña Asunción Acuña y Pérez de Vargot, huérfanas de D. Pedro Manuel, Director de Agricultura, Industria y Comercio. Se les declara, en cumplimiento de sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de..... 2.500

Doña Paz Barcia y García, huérfana de D. Amador, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 500

Dña Rosa Luján y Estellés, viuda de D. Juan Fernández Avinzano, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Administración de tercera clase. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de..... 1.425

Doña Agustina Prada González, viuda de Don José Alonso Pérez, Subdirector de Sección de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de..... 950

Doña Catalina Nadal Togores, viuda de D. Pedro Castañón y Hornaz, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 375

Doña Josefa Baños y Nuño, viuda de D. Francisco Olivario y Hurtado, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 375

Doña Andrea Lara y Martínez, viuda de D. Carlos Testor y Ferrer, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 875

Doña Luisa Pilar, Doña Marina y Doña Narcisca González del Castillo y Perlado, huérfanas de D. Cesáreo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de..... 875

Doña Ramona Delgado y Ocoñ, viuda de D. José Penichet y Calimano, Fiscal de las Audiencias

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for Doña Carmen Pociña y Madarro, Doña Matilde Martínez Ropero, Doña Mercedes y Doña Esperanza Martínez Pociña, Doña Enriqueta González Sevilla, and Doña María Francisca Ortiz y Nieto.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for Doña María Francisca Ortiz y Nieto, Doña Nicanora Velasco e Idoblo, Doña Petra Hernández López, and Doña Joaquina Parrilla Díaz.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Importan las jubilaciones', 'Importan las pensiones del Tesoro', and 'Importan las pensiones de Montepío'.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

A fin de proceder en su día a la clasificación de Beneficencia particular del Colegio de niñas nobles de Granada, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción del ramo, durante un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus deseos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 6 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. D., J. A. Topete.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según participa a este Centro el Cónsul de España en Cienfuegos con fecha 15 de Agosto último, fué declarado oficialmente en 9 del mismo mes la existencia de la fiebre amarilla en dicha capital.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Doña Dolores Pastor, Secretaria que era de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, contra la orden de esa Subsecretaría de 14 de Marzo de 1906, sobre reparto de derechos de Secretaría.

Vista la instancia en que dicha señora Pastor solicita que se declare que en las Escuelas Normales corresponde a la Secretaria media parte más que a los demás Profesoras en la distribución de los derechos de examen:

Oído el Consejo de Instrucción pública: Considerando que lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1904 se hizo extensivo a las Escuelas Normales por la de 30 de Junio de 1905:

Considerando que como expone la mayoría del citado Cuerpo Consultivo en la parte de su dictamen referente a esta cuestión, no existe disposición alguna que taxativamente fije la parte que hayan de percibir las Secretarias de las Escuelas Normales de la cantidad que se recaude por derechos de examen, por lo que es cuestión de criterio si le es ó no abonable la mitad, según la recurrente Doña Dolores Pastor pretende, es de tener en cuenta la práctica observada en la Escuela Normal Central de Maestros, donde el Secretario, como tal, no tiene participación alguna en esos derechos, percibiendo únicamente los que como Profesor puedan corresponderle;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Doña Dolores Pastor contra la orden de esa Subsecretaría de 14 de Marzo de 1906, declarando ésta firme, y disponiendo, en su consecuencia, que los derechos de Secretaría se repartan entre el Secretario y el escribiente proporcionalmente al sueldo de cada uno; pero debiendo computarse el de los Secretarios, cualquiera que sea el que realmente disfrutan por la suma de 3.000 pesetas anuales, según para estos efectos determina el núm. 46 de la Instrucción de 15 de Agosto de 1877.

2.º Que de acuerdo con lo informado por la mayoría del Consejo, se declare que a los Secretarios de Escuelas Normales no corresponde percibir cantidad alguna como tales por

derechos de examen, y únicamente los que por el concepto de Profesores pueden corresponderles.

3.º Que se dé carácter general á estas resoluciones, publicándose al efecto en la GACETA

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Directora, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Metalisteria (Repujado, Cincelado, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuelas Superiores que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, según previene el art. 23 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de

provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Escuelas especiales.

Vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la plaza de Auxiliar de la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, con cargo al presupuesto de la Diputación provincial de Barcelona, esta Subsecretaría, en conformidad con la Real orden de esta fecha, anuncia á concurso la provisión de la referida Auxiliaria, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad, méritos y servicios, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

2.ª Los concursantes han de poseer el título de Ingenieros industriales y civiles y españoles, procedentes de Escuelas que tengan el nuevo plan de estudios establecido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto próximo pasado.

Los Jefes de los establecimientos oficiales de enseñanza dispondrán se fije este anuncio en el tablón de edictos.

Madrid 2 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado; debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 2 de Septiembre de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.

P-448

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		BANCO HIPOTECARIO de España Cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES del Tesoro.	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
	1	720.500	1.300.000	479.000					
2	514.700	100.000	242.000	>	19.000	500	>	876.200	
3	594.000	600.000	51.500	>	126.000	>	>	1.371.500	
5	616.700	600.000	227.500	>	>	33.000	>	1.477.200	
6	380.100	100.000	390.000	>	34.500	>	>	904.600	
7	432.800	150.000	84.000	>	37.000	>	1.500	705.300	
8	549.300	150.000	139.000	>	7.500	50.000	>	895.800	
9	316.000	450.000	71.000	>	120.000	18.000	1.500	976.500	
10	284.000	950.000	27.000	>	72.500	45.000	>	1.388.500	
12	405.900	1.950.000	102.000	>	7.000	57.500	>	2.522.400	
13	1.160.000	1.650.000	125.000	>	10.000	>	>	2.945.000	
14	598.500	1.550.000	267.000	>	18.500	>	>	2.434.000	
16	569.500	950.000	288.000	>	2.500	>	100	1.810.100	
17	531.100	300.000	222.000	>	>	10.000	>	1.063.100	
19	828.000	500.000	121.500	>	500	5.000	2.000	1.457.000	
20	749.600	600.000	321.000	>	5.000	>	8.900	1.684.500	
21	782.500	450.000	51.500	>	14.000	>	8.500	1.306.500	
22	881.500	900.000	239.500	>	40.500	30.000	>	2.091.500	
23	400.200	1.100.000	224.000	>	48.600	3.500	11.500	1.787.200	
24	377.200	1.950.000	133.000	>	50.000	12.000	>	2.522.200	
26	349.300	1.800.000	345.000	>	9.500	>	>	2.503.800	
27	380.000	2.400.000	302.500	>	>	>	>	3.082.500	
28	893.600	5.650.000	456.500	>	500	>	3.000	7.003.600	
29	670.700	7.050.000	554.500	>	>	109.000	>	8.384.200	
30	833.800	6.750.000	50.000	>	13.500	100.000	>	7.747.300	
31	1.218.400	8.350.000	532.000	>	>	50.000	>	10.150.400	
	16.047.900	48.300.000	6.046.000	>	636.000	523.500	37.000	71.590.400	

Madrid 2 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. A., Angel Vasconi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Negociado 3.º—Beneficencia.

Como Oficial de este Gobierno civil y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para instruir el expediente que determina el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, con el fin de depurar los hechos ocurridos el día 25 de Abril último con motivo de haberse caído á la acequia de la fábrica de harinas de la señora viuda de Alzugaray posee en el barrio de la Rochapea de esta capital las niñas Doña Pilar Castelu Sánchez, Doña Ana María Elío y Castelu y Doña Isabel Elío y Castelu, las cuales eran arrastradas por la corriente, y que el joven Jesús Olló y Santamaría las salvó de una muerte segura con gran riesgo de su vida, y por tal motivo ver si es ó no acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Reglamento, dar publicidad del hecho en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que cuantas personas lo hubieren presenciado ó tuvieren noticia fidedigna del mencionado hecho y no hayan prestado declaración en el expediente puedan hacerlo, verbal ó por escrito, en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente edicto en los periódicos citados, bien sea en pro ó en contra de la exactitud y circunstancias que en el mismo concurren.

Pamplona 2 de Septiembre de 1907.—Santos Asurmendi. P-450

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Jerónimo Oñate y Esparza, Oficial segundo del Cuerpo de Aduanas, en funciones de Secretario de la Junta administrativa.

Por el presente se notifica á D. Federico Bueso Lloréns que en junta administrativa celebrada para fallar el expediente de defraudación á la renta del alcohol, núm. 42 de 1907, ha sido condenado á satisfacer en concepto de multa 20 pesetas, cuya condonación puede solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto.

Valencia 3 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.—Jerónimo Oñate, Secretario. P-451

D. Jerónimo Oñate y Esparza, Oficial segundo del Cuerpo de Aduanas, en funciones de Secretario de la Junta administrativa.

Por el presente se notifica á D. Francisco Bisgnut y Bena-

bent que no habiendo interpuesto recurso de ningún género contra el fallo de la Junta administrativa en el expediente de defraudación á la renta del alcohol, núm. 20 de 1907, queda firme dicho fallo, debiendo ingresar en la Administración principal de Aduanas de Valencia las 2.062 pesetas 80 céntimos que se le impusieron como multa, dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este edicto.

Valencia 3 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.—Jerónimo Oñate, Secretario. P-452

Administración de Hacienda en la provincia de Córdoba.

D. Atilano Núñez de Conto, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que por acuerdo de esta Administración, fecha 29 de Julio último, ha sido aprobado el expediente de defraudación instruido por la Inspección de Hacienda contra la señora viuda de Francisco Meseguer por ejercer la industria de venta de abanicos de todas clases en la feria celebrada en esta capital en el mes de Mayo sin tener la patente necesaria para ejercerla, declarando responsable á la interesada de satisfacer al Tesoro público la cantidad de 48 pesetas y 58 céntimos por cuota, recargos y penalidad establecida en el artículo 181 del Reglamento de la contribución industrial.

Y como de las diligencias practicadas para averiguar la residencia de la expresada señora, que se decía vecina de Valencia, resulta que no tiene domicilio conocido por ir de feria en feria, he acordado le sea notificada la anterior resolución por medio de este edicto, que se publicará en el Boletín oficial, GACETA DE MADRID y será fijado en el sitio de costumbre de la Casa Ayuntamiento, invitándole á que ingrese en la Caja del Tesoro la cantidad liquidada antes dicha; quedando advertida que de esta resolución puede recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial; terminados que sean, si no lo hiciera, quedará firme la resolución de esta Administración y se procederá ejecutivamente á realizar el débito.

Córdoba 29 de Agosto de 1907.—Atilano Núñez de Conto. P-449

Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Mhón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Pozoblanco.

D. Angel Moreno Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se lleve á efecto la munda y traslado de los restos mortales del antiguo al nuevo Cementerio de esta localidad, he acordado en providencia de este día se anuncie al público mencionado acuerdo en los sitios de costumbre, así como en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que consideren conveniente dentro del término de treinta días á contar desde su inserción en los diarios oficiales; entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna pretensión.

Pozoblanco 4 de Septiembre de 1907.—Angel Moreno.

X-2131

Ayuntamiento constitucional de Zujar.

D. Juan José Montoya Heredia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de dos mil pesetas, la cual habrá de proveerse por concurso en el término de treinta días, según determinan las leyes vigentes, presentándose las solicitudes en esta citada Secretaría.

Zujar 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan José Montoya.

X-2134

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento constitucional de Huelva.

Por la Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.—Cúmplase el anterior despacho expedido por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, disponiendo se proceda por la vía de apremio contra Doña María Hernández Pérez, hasta hacer efectiva la suma de ciento treinta y cinco pesetas que adeuda al Municipio, procedentes de un puesto de refrescos, instalado en la plaza de la Merced, según consta en la certificación que antecede. Requirase á dicha señora para que en el término de ocho días ingrese en la Caja municipal la expresada cantidad, con la dieta de cuatro pesetas diarias que me concede el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; apercibiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo y venta de sus bienes muebles, frutos, semovientes é inmuebles.

Así lo mando y firmo en Huelva á 30 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, José de los Reyes Núñez.»

Y refiriéndose á usted la anterior providencia, se la notifico en la forma que determina el art. 141 de la antes dicha Instrucción, previniéndola que si en el término de ocho días deja usted de justificar documentalente su solvencia con el Municipio de esta capital, procederé en seguida al embargo de sus bienes, según queda acordado. Ruego á usted que en prueba de quedar enterada se sirva firmar el recibo de la presente en el duplicado que le acompaña para los fines que procedan.

Huelva 31 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, José de los Reyes Núñez.—Sra. Doña María Hernández Pérez.

Y como se ignora el actual paradero de la expresada señora, expido la presente cédula por triplicado á fin de fijar una de ellas en la tabla de anuncios de estas Casas Capitulares, y publicar las otras en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, respectivamente, para que surta los efectos prevenidos en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Huelva 2 de Septiembre de 1907.—El Agente ejecutivo, José de los Reyes Núñez.

X-2132

Por la Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—Cúmplase el anterior despacho, expedido por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, disponiendo se proceda por la vía de apremio contra la Sra. Viuda de D. Pedro López de la Corte, hasta hacer efectiva la suma de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos que adeuda al Municipio, procedente de un puesto de refrescos instalado en la plaza de las Monjas, según consta en la certificación que antecede. Requirase á dicha señora para que en el término de ocho días ingrese en la Caja municipal la expresada cantidad, con la dieta de cuatro pesetas diarias que me concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; apercibiéndola que de no verificarlo se procederá al embargo y venta de sus bienes muebles, frutos, semovientes é inmuebles.

Así lo mando y firmo en Huelva á 30 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, José de los Reyes Núñez.»

Y refiriéndose á usted la anterior providencia, se la notifico en la forma que determina el art. 141 de la antes dicha Instrucción; previniéndole que si en el término de ocho días deja usted de justificar documentalente su solvencia con el Excmo. Municipio de esta capital, procederé en seguida al embargo de sus bienes, según queda acordado. Ruego á usted que en prueba de quedar enterada se sirva firmar el recibo de la presente en el duplicado que le acompaña, para los fines que procedan.

Huelva 31 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, José de los Reyes Núñez.—Sra. Viuda de D. Pedro López de la Corte.

Y como se ignora el actual paradero de la expresada señora, expido la presente cédula por triplicado, á fin de fijar una de ellas en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y publicar las otras en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, respectivamente, para que surta los efectos prevenidos en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Huelva 2 de Septiembre de 1907.—El Agente ejecutivo, José de los Reyes Núñez. X—2133

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente, por acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de 28 de Junio último, al objeto de acreditar que Juan Puentedera Palomo, hijo de Francisco y Emilia, natural de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de ocupación pintor y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga 2 de Septiembre de 1907.—Eduardo de Torres. M—988

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lasuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Pérez, alias el Pascual, natural y vecino de Vélez Rubio, residente en la Cuesta de las Lucías, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad dentro del término de diez días, á contar del en que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Almería, á cierta diligencia acordada en causa seguida en este Juzgado contra el mismo sobre estafa por viajar sin billete desde Chinchilla á ésta en un mercaderías del 3 de Mayo último; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho: habiéndose dictado por dicha Superioridad su prisión preventiva en auto de 30 de Junio último, bajo el fundamento de haber faltado á la obligación *apud-acta* contraída para estar en libertad, puesto que no ha sido habido.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, cualquiera que sea su orden, que procedan y manden proceder á la busca, captura y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal y ordenando su conducción á estas cárceles, con las seguridades convenientes, á disposición de la referida Audiencia.

Dada en Albacete á 8 de Agosto de 1907.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Benigno Sánchez. JO—7978

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dictada en causa por lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gómez Juárez, de cuarenta y seis años de edad, de oficio pordiosero, hijo de Pablo y Ruperta, natural y vecino de Lillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Toledo y de esta provincia, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencia acordada en dicha causa; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcázar de San Juan á 5 de Agosto de 1907.—Camilo González.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. JO—7872

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Peris, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á José Olvera Martínez y Antonio Rodríguez Fernández, hijos de José y María y de José y Juana, de veintiseis y veintiocho años de edad, solteros, naturales de San Fernando y Tarifa, provincia de Cádiz, vecinos de Algeciras y Tarifa, provincia de Cádiz, y de ocupación carretero y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia de Cádiz en la causa núm. 115 de 1906; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la policía judicial de la Nación, que procedan á la busca, captura y prisión de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de dicho Tribunal en la cárcel de Cádiz.

Dada en Algeciras á 5 de Agosto de 1907.—Manuel Polo Peris.—El Secretario, José María Medina. JO—7873

ALORA

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una yegua de trece á catorce años de edad, colorada, con un lucero en la frente, menos de la marca, con pelos blancos en la cuartilla derecha y un bulto pequeño á un lado de la culata, sin hierro, y una mula de cuatro años de edad, pelo negro, sin domar, menos de la marca y sin hierro, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en causa que instruyo sobre hurto de dichas caballerías, propias de Antonio Carvajal Martín.

Dado en Alora á 23 de Julio de 1907.—Joaquín Guerrero.—El actuario, Antonio Brotell. JO—7875

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Capdevila Fernández, de veinticinco años, statura regular, bigote pequeño, hijo de Carmen Fernández

y vecinos de Alicante, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 6 de Agosto de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Roda. JO—7934

ARACENA

D. José María del Cid López, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Martín Díaz, vecino de Ribera del Fresno, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que en término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibir declaración en causa que se instruye contra Manuel Valcárcel Martínez, preso en estas cárceles por delitos de daño á una yegua que permutó con el vecino de Santa Ana la Real Don Tomás Domínguez Muñoz y hurto ó robo de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aracena á 5 de Agosto de 1907.—José María del Cid.—Luis Rodríguez Pérez. JO—7876

ARCHIDONA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa que por este Juzgado se sigue contra Antonio Podadera Ortiz sobre quebrantamiento de embargo, se cita al testigo D. Manuel Durán Calderón, vecino de Málaga, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro de octavo día al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Carrera, con objeto de declarar en dicha causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Archidona á 3 de Agosto de 1907.—El actuario, Licenciado Enrique Baena. JO—7878

D. Francisco Nicolás Rueda Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez López, hijo de Cristóbal y María, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino de Minas Reales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva la indemnización de 54 pesetas que tiene que abonar á Encarnación Prieto; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y habido que sea, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Asimismo, y por medio de la presente, se hace saber á Antonio Encina Pineda, también vecino de Minas Reales, y cuyo actual paradero se ignora, que por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga ha sido condenado Juan Cobos Cabrera á que le abone la indemnización de 34 pesetas como perjudicado en la causa sobre lesiones al mismo.

Dada en Archidona á 6 de Agosto de 1907.—Francisco N. Rueda.—Por mandado de S. S., J. José Peña. JO—7879

ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á averiguar si en las joyerías, platerías ó casas de préstamo han sido presentadas para venta ó pignoración alguna de las alhajas siguientes: una pulsera de oro con nombre en brillantes, que dice «Braulia»; dos sortijas de oro, una cadena de oro, otra cadena pequeña con San Antonio, un reloj de oro de señora, unos pendientes con brillantes y tres rosarios de plata, y en su caso ocupen dichas alhajas, deteniendo á la persona que las vendiese ó empeñase, ó en cuyo poder se encuentren, si no acreditada su legítima adquisición, poniéndola á disposición de este Juzgado con las alhajas; pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo con motivo de la sustracción de una bolsa ó cabés que contenía varias alhajas y metálico á unas señoras que viajaban en el tren 1 de la línea del Norte la noche del 4 del corriente, y cuya sustracción se cree se ejecutó en el trayecto de la estación de Avila á la de esta población.

Dado en Arévalo á 7 de Agosto de 1907.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—7935

BADAJOS

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Francisco Meléndez Rodrigo, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Ramona, soltero, natural y vecino de Almedralejo, con instrucción, de estatura baja, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos idem, sin barba ni bigote, nariz y boca regulares y que viste como los artesanos de este país, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital con objeto de notificarle el auto en que se decreta la misma, el en que se declara terminado el sumario seguido en su contra por estafa y citarle y emplazarle para que comparezca ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz á 4 de Agosto de 1907.—José María Salvá. Licenciado Enrique Morella. JO—7880

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Paulina Burguete Tajén, hija de Pedro y Francisca, natural de Izal (Navarra), de cuarenta años de edad, viuda, habitante últimamente en esta ciudad, calle de San Jerónimo, núm. 28, cuarto, tercera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de una notificación en la causa que se la sigue por estafa; apercibiéndola

de que si no comparece la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—7881

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Arturo Puig Torrades, hijo de Juan y Dolores, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Sampedor, vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de San Ramón, núm. 1, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—7936

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Narciso Sampsons Batlle, hijo de Enrique y Paula, natural de Banes, soltero, panadero, vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de Sadurní, núm. 18, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de cohecho; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—7937

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Luis Mateo Fernández, soltero, jornalero, de treinta y un años, hijo de Luis y María, natural de Zaragoza, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 2 de Agosto de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. JO—7882

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta capital por providencia de 24 de los corrientes, dictada en el expediente que se instruye en dicho Juzgado y bajo mi actuación para recluirl definitivamente en un manicomio á D. Ricardo Sellés y Anoz, hijo de D. Tomás y Doña Martina, natural de esta ciudad, de cincuenta años, soltero, Capitán de Infantería, se cita y emplaza á los parientes del nombrado Sellés, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de un mes comparezcan en el referido expediente; prevenidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 26 de Agosto de 1907.—El Escribano, Alejandro Simarro. JC—388

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta, en méritos de causa sobre parricidio frustrado contra Antonia Vargas Pérez, se cita á Joaquín Albalat Orozco y á su mujer, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de declarar; bajo apercibimiento en otro caso de quedar incursos en la multa de 10 pesetas con que se les comina.

Barcelona 5 de Agosto de 1907.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—7883

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 227 de 1907 sobre estafa, se cita y llama á los procesados Francisco Ribas y N. Barbará, comisionistas, componentes la Sociedad Ribas y Barbará, establecida en la calle del Carmen, núm. 105, primero, en la actualidad disuelta, y aquéllos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales no constan, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel celular de esta ciudad, por habérseles decretado la prisión, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—7884

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 535 de 1906, sobre corrupción de menores, se cita y llama á la procesada Benita Mirabet Mulet, de cincuenta y ocho años, viuda, fondista, domiciliada que estuvo en la calle de la Diputación, núm. 269, taberna, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días,

contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas personales no constan, a excepción de las expresadas, poniéndola a disposición de este Juzgado en la cárcel de mujeres de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional, caso de ser habida.

Dada en Barcelona a 6 de Agosto de 1907.—Ramón Mazaira.—Por mandato de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—7938

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Bautista Tro, natural del Taulat, casado con Margarita Oliver, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, el que usa bigote, algo grueso.

Dada en Barcelona a 8 de Agosto de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano habilitado, Alejandro Argullós Galiano. JO—7979

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Magistrado y Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Falcó Llopart, de treinta y un años de edad, casado, de oficio latonero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel calular.

Barcelona 8 de Agosto de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Juan López, Francisco Castellanos. JO—7980

BILBAO—CENTRO

D. Mariano Permisán, ejerciente en funciones de Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao por ausencia del Juez propietario, que se halla usando de licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Agustín Lacarra Eguren, de treinta y un años de edad, hijo de José María y de Vicenta, de estado casado, natural de Elgueta (Guipúzcoa), de profesión minero, vecino de Begoña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en causa contra él por daños é incendio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 7 de Agosto de 1907.—Mariano Permisán. De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez. JO—7939

CABRA

D. Juan Sancho Pérez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan a la busca y rescate de un burro de cuatro años, rucio oscuro, menos de la marca, entero, con lunar negro en el costillar izquierdo y la cicatriz de un bocado en la oreja derecha, propio de Manuel Navas Lama, desaparecido sobre las diez de la noche del día 2 del actual, en tierras de la Casilla del Chaparral, de este término, y caso de ser habido será puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Cabra a 5 de Agosto de 1907.—Juan Sancho.—El Secretario, Francisco Molina y Romero. JO—7981

CARAVACA

D. Diego Angosto y Jaén, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue sobre exacción de costas y pago de indemnizaciones a que fué condenado Ginés Vidal Mondéjar en causa que se siguió sobre homicidio de Sebastián García Moya, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Cantareras de la villa de Calasparra, marcada con el núm. 9, compuesta de dos pisos, alto y bajo, éste de entrada; un cuarto a la derecha, dos cuartos, cocina y descubierta, y el alto, de dos cámaras separadas; mide un área superficial de 100 metros cuadrados; linda por su derecha, entrando en ella, otra casa, núm. 11, propia de D. Patricio Hervás Marín, en la misma calle; izquierda otra casa, núm. 7, propia de Martín Castillo Bueno, y espaldado huerto de la pertenencia de los herederos del Excelentísimo Sr. Conde del Valle de San Juan, que ha sido justipreciada en 950 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 del mes actual, a las once de su mañana; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de tipo de tasación; que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepta las condiciones de la misma se aprobará el remate a su favor, y que los títulos de propiedad que han venido por certificación del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarios los que quieran tomar parte en la subasta; previnién-

dose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Caravaca a 8 de Agosto de 1907.—Diego Angosto. El Escribano, Eugenio Jaén. JO—7982

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de Las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don José Calvo Fonte se instruye sumario por el delito de estafa contra Bernardino Frutos Alpañés, de diez y ocho años de edad, hijo de Bernardino y Fuensanta, bautizado en el parroquia de San Juan, de Murcia, vecino de Murcia, calle de las Barcas, números 12 y 14, y de profesión camarero, y por últimamente a fines del mes de Marzo próximo pasado se hallaba en Valencia, en la tienda de quincalla de Isidro Juan, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación y recibirle declaración requisitoria en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 6 de Agosto de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, José Calvo. JO—7886

D. Andrés Gallardo de Las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de José Calvo Font se instruye sumario por el delito de estafa contra Tomás Lázón Garrido, de trece años, hijo de Celestino (difunto) y Maravillas, vecino del barrio de Peral, sin que consten más antecedentes, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 7 de Agosto de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, José Calvo. JO—7940

CASTELLOTE

D. Miguel Blasco Portolés, Juez ejerciente de instrucción de Castellote y su partido durante la licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados José María Gabarri Díaz, Marcos Gabarri Domingo, Joaquín Gabarri Escudero, Domingo Escudero Gabarri, Ramona Escudero Gabarri y Teresa Jiménez Gabarri, gitanos, sin residencia fija, ambulantes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión que contra los mismos ha decretado la Audiencia provincial de Teruel, por no haber sido hallados para ser citados para el juicio oral de la causa que se siguió contra los mismos ante este Juzgado sobre desacato, amenazas y hurto; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos a mi disposición en las cárceles de esta villa, caso de ser habidos.

Dada en Castellote a 7 de Agosto de 1907.—Miguel Blasco. De su orden, Francisco Armengol. JO—7983

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber que el día 3 del actual el gitano Bernardo Cortes Heredia, vecino de Andújar, sustrajo una burra cerrada, castaña, de alzada regular, sin hierro, a Lázaro Cuesta Montilla, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de ser habida será puesta a disposición en este Juzgado, así como al autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca a prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río a 7 de Agosto de 1907.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de S. S., José Delgado. JO—7941

CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan José Amador Heredia, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Chilches (en Castellón), vecino de Valencia, en camino viejo de Siria, en Marchalete, de veintiocho años, casado, gitano, y a Francisco Maya Heredia, hijo de Luis y de Josefa, natural de Fñana, partido judicial de Jérgal, provincia de Almería, vecino de Valencia, en la calle de Cuarte, núm. 21, cuarto bajo, de veinticuatro años, soltero, gitano, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de la provincia, en la de Valencia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a ampliar su inquisitiva.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles, a mi disposición, de referidos procesados.

Dada en Cieza a 5 de Agosto de 1907.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandato, Domingo G. Mir. JO—7887

CHICLANA

D. Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en causa seguida, en este Juzgado por el delito de hurto Vicente Rodríguez López, hijo de Antonio y María, soltero, de cincuenta y ocho años, natural y vecino de Málaga, jornalero, para que dentro del término de diez

días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo a estas cárceles a disposición de este Juzgado.

Chiclana 7 de Agosto de 1907.—Antonio Alvarez Feria.—Licenciado Alfonso García Rodríguez. JO—7944

CHINCHÓN

En virtud de providencia del Sr. Juez interino del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de carbón de la estación férrea de Aranjuez, se cita a Juan Toboso Sevilla, de veinticuatro años de edad, soltero, sirviente, vecino de Madrid, calle de Cedaceros, núm. 12, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado incurso en multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar la comparecencia.

Chinchón 5 de Agosto de 1907.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas. JO—7888

CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al procesado Nicolás Pérez, apodado Patatín, natural de Almedinilla de Priego, en esta provincia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que contra el mismo y Antolín Expósito se instruye por hurto de una caballería; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado y su conducción a la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 3 de Agosto de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—7942

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los que se crean dueños de las cinco burras cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que instruyo por la ocupación de dichas caballerías por la Guardia civil el día 15 de Junio último en la casa núm. 6, calle Albar Rodríguez, de esta ciudad, en la que detuvieron a la procesada Concepción Aguado Pinar, conocida por Amparo Rodríguez Llamas, y de cuya casa, momentos antes, se marcharon el marido de ésta, Francisco Moya Jiménez, conocido por José Fernández Gómez, y otro sujeto y una mujer, cuyos nombres de éstos y señas se ignoran.

Dado en Córdoba a 3 de Agosto de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—7984

Señas de las caballerías.

Una burra, piel de rata, cruzada raya de mulo, un metro 16 centímetros de alzada, cuatro años, sin hierro visible.

Otra ídem, rucia rodada, cruzada raya de mulo, algo cebrada por los corvejones; orejas de liebre, nueve años, un metro 26 centímetros alzada, hierro confuso en la nalga izquierda.

Otra ídem, rucia, lunares artificiales en el dorso y lomo, de tres años, sin hierro alguno visible y de un metro 20 centímetros de alzada.

Una rucha, rucia oscura, raya de mulo, de dos años, sin hierro visible, de un metro 20 centímetros de alzada; y

Otra rucha, rucia clara, raya de mulo, de dos años, sin hierro visible, de un metro 20 centímetros de alzada. JO—7984

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Jesús Villar Babio, Pedro Varela Villar y José Ferreiro Pérez, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser reducidos a prisión en sumario que instruyo sobre homicidio de Pedro Vázquez Lois y disparo y lesiones a Carmen Martínez y José Benito Roel; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el Villar, de veintitres años, hijo de Ignacio y Josefa, cantero; el Varela, de diez y nueve años, hijo de Pedro y Carmen, cantero; el Ferreiro, de diez y nueve años, hijo de José y María, y todos naturales y vecinos de Brejo (Camba).

Dada en la Coruña a 7 de Agosto de 1907.—Joaquín M. Becerra.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—7943

DON BENITO

D. Manuel Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía la busca y captura de un individuo como de cuarenta años de edad, alto, delgado, bastante moreno, con bigote, usa gafas, vestido chaqueta y pantalón color ceniza, sombrero color chocolate, botas de lona color naranja, con piso de cáñamo, y lleva paraguas, cuyo individuo se presume sea el autor del robo verificado en la noche del 6 al 7 del pasado Junio en la iglesia de San Martín de la villa de Medellín, de las alhajas que después se reseñarán, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente edicto en Don Benito a 4 de Agosto de 1907.—Manuel Cruz.—El Secretario, Feliciano Fernández.

Resena de las alhajas y efectos.

Una cuchara de plata, pequeña.—Otra igual tamaño, bañada en plata, y ambas con una anilla para entrar una cinta. Dos ampollas de metal blanco, del bautismo, con iniciales O. C. y mango atrás, y seis llaves pequeñas. JO—7985

GERONA

D. Carlos de Goveco Puelles, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Ginart Porta, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Jaime y de Carmen, natural de Valls y vecino de Barcelona. Arcos Junqueros, núm. 8, segundo, primero, hoy de ignorado paradero, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente a este Juzgado para ser conducido a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a todas Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura y conducción del mismo a la cárcel de este partido, a mi disposición, en la cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Gerona a 5 de Agosto de 1907.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandado, Juan Martorell, Oficial de Escribanía. JO—7891

HARO

D. Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de instrucción de Haro.

Por el primero y único edicto se cita, llama y emplaza a un sujeto que se dice llamar Angel Sevilla, vecino de Logroño, en la calle de la Rúa Vieja, núm. 54, residiendo sus padres en el pueblo de San Asensio, sin que consten otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar una declaración en causa que instruyo por estafa contra Doroteo Tricio y Saez, vecino de Logroño.

Dado en Haro a 3 de Agosto de 1907.—Rafael Rubio.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. JO—7986

HUESCA

D. Luis López Allué, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Mariano Planas Solanilla, alias Gavín, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Hipólito y Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Audiencia de esta provincia en causa seguida al Planas por hurto, en atención a no haber comparecido al juicio oral para el que fué citado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del nombrado Mariano Planas, conduciéndolo, caso de ser habido, a la cárcel de este partido.

Dada en Huesca a 27 de Julio de 1907.—Luis López.—Por su mandado, Ramón Berges. JO—7892

HUESCAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, ha acordado la inserción en los periódicos oficiales de esta cédula, citándose por medio de la misma a Dolores Matos Martínez, vecina de Orce, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; y al propio tiempo se le hace saber, como perjudicada en dicho sumario, el derecho que la ley le concede para mostrarse parte en el mismo y renunciar o no a la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a dicha interesada, expido la presente cédula, que firmo en Huescar a 6 de Agosto de 1907.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—7893

IGUALADA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de la ciudad de Igualada y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto de 30 de los corrientes, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dictado en sumario núm. 53 de este Juzgado y 4.649 del rollo correspondiente al corriente año por lesiones al pastor Miguel Catalá Cortés en la noche del 1.º al 2.º del propio mes contra José Gabarró Calderer, de unos veinticinco años de edad, soltero, pastor, natural de Cervera y habitante últimamente en San Ramón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca de rejas adentro al objeto de prestar declaración indagatoria por hallarse decretada su prisión preventiva; con apercibimiento que de no verificarlo dentro expresado término será declarado rebelde, perándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en las cárceles del mismo.

Igualada 31 de Agosto de 1907.—Angel Selma.—Por disposición de S. S., Licenciado Javier Chavalera. JO—8765

JACA

D. Víctor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Hago saber que el día 25 de Junio último, y en su noche, fué hurtado en el término municipal de Castiello de Jaca, y sitio denominado Paúl de Azatorés, un mulo de la propiedad de Antonio Calvo Gil; por el hurto referido instruyo sumario, y en el mismo he acordado, en providencia de esta fecha, se proceda por la Guardia civil y agentes de la policía judicial a la busca y remisión a este Juzgado del mulo cuyas señas al final se expresan, y caso de ser encontrado sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder fuere hallado, si ésta no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Jaca a 8 de Agosto de 1907.—Víctor González Echavarrí.—Por mandado de S. S., Victoriano Aventrú.

Señas del mulo.

Un mulo de seis años de edad, pelo negro, de siete palmos y medio de alzada, el cual estaba señalado en el morro superior con la figura de una herradura cuadrada hecha a fuego. JO—7987

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a la individuo que después se expresará, procesada en causa núm. 155, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido, a disposición de la Audiencia provincial de Cádiz, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de la referida individuo, cuya prisión está decretada, enviándola en su caso, por tránsitos de justicia, a la referida cárcel y a disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera a 5 de Agosto de 1907.—José Martín Barrios.—José de Castro.

Señas.

Josefa Sánchez López, hija de Antonio y de Mercedes, soltera, de veintitres años, natural y vecina de esta ciudad de Jerez, calle Acebuche, núm. 4. JO—7895

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Fernando Gutiérrez, vecino de Jerez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Fernando Gutiérrez, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 7 de Agosto de 1907.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—7988

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Dolores Trillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de Dolores Trillo, cuya prisión está decretada, enviándola en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 7 de Agosto de 1907.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—7989

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Augusto García Alcázar, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Juan y de Antonia, natural de El Bosque, vecino de ésta, de estado soltero, de oficio del campo y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de Augusto García Alcázar, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 6 de Agosto de 1907.—Rafael Pineda Roig.—P. H., Juan M. López. JO—7896

JÉRGAL

D. Sebastián Carreño Espinar, Juez de instrucción de este partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Montoya Navarro, hijo de Ignacio y María, de cuarenta años, natural de Madrid, vecino de Cieza y casado con Josefa Satiago; Juan Contreras Cortés, de Pedro y Josefa, de cuarenta y ocho años, casado con Trinidad Fernández, natural de Lubrín y vecino de Mazarrón; Pelayo Santiago Cortés, de Francisco y María, soltero, de quince años, natural y vecino de Albos, y Francisco Santiago Cortés, de Francisco y María, casado con Josefa Contreras, de veintiséis años, natural de Tijola y vecino de Murcia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por hurto, núm. 80 de 1907; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de los susodichos procesados.

Dada en Jérgal a 6 de Agosto de 1907.—Sebastián Carreño.—El actuario, José Fernández Sánchez. JO—7945

D. Sebastián Carreño Espinar, Juez de instrucción de este partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso de la Cruz Expósito, alias Pijín, hijo de padres desconocidos, natural de Fiñana, y vecino de Tabernas, casado, jornalero, de veinticinco años, y cuyo actual paradero se ignora, diciéndose que marchó a Oran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto y amenazas, núm. 85 de 1904; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Jérgal 5 de Agosto de 1907.—Sebastián Carreño.—El actuario, José Fernández Sánchez. JO—7946

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor, o autores del hurto de una yegua de cinco años, alzada un metro 50 centímetros, pelo tordo oscuro, raza española, y la contraseña de la Sociedad El Fénix Agrícola, que le fué hurtada del sitio Quinta de los Cuellos al vecino de Baños D. José Rodríguez Nieto, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, perándose los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados individuos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la cárcel de este partido, y a la busca de la caballería hurtada.

Dada en La Carolina a 4 de Agosto 1907.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—7949

LA RODA

D. Vicente Pérez González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Torres Linares, de diez y siete años, hijo de Juan y de Josefa, soltero, tonelero, natural de Valencia y vecino de la misma, en la calle de la Bajada de San Francisco, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue por el delito de estafa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID de la presente requisitoria, a fin de ampliarle su indagatoria en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, con una cicatriz encima de la ceja izquierda, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en La Roda a 5 de Agosto de 1907.—Vicente Pérez.—Por su mandado, el Oficial habilitado, Juan Gallar. JO—7897

LA UNION

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Mateo, alias Tudalo, vecino que ha sido de Portmán, de este término judicial, en el cual he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a 5 de Agosto de 1907.—Francisco Torres.—El actuario, Francisco Povo. JO—7950

LEON

En el juicio de instestado del Sr. José González y González, este Juzgado dispuso por auto fecha 21 de Agosto del año en curso se convoque por medio de tres edictos, que se publicarán de diez en diez días en el periódico oficial del Estado y en el de igual carácter de España a que pertenezca el lugar del nacimiento del autor de la herencia, a todos los que se crean con derecho, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Mapimí 13 de Noviembre de 1906.—M. Machud. JC—360-2

LILLO

D. Eduardo López Brea, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en este Juzgado, por hurto, Mariano Mayorga Campol, conocido por Adolfo, de treinta y un años de edad, casado, carretero, hijo de Mariano y de Julia, natural de Villanueva de la Cañada, partido judicial de Navacerrero, que ha tenido su domicilio en Madrid, carretera de Toledo, núm. 9 triplicado, principal, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarlo ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y conducción a las cárceles de este partido al indicado procesado, a mi disposición.

Dada en Lillo a 28 de Abril de 1907.—Eduardo López Brea. De su orden, Anselmo Lozano. JO—7898

D. Eduardo López Brea, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo al procesado en este Juzgado en causa por hurto Alberto Palisse Boyer, de veintinueve años de edad, soltero, gimnasta, de nacionalidad francesa, natural de Saint Germain, departamento de la Bordogne, hijo de Bousgei y de Francaise, sin vecindad ni domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, así como también las demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado procesado a esta cárcel de partido, a mi disposición, por hallarse decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Lillo a 28 de Julio de 1907.—Eduardo López Vera. De su orden, Anselmo Lozano. JO—7899

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de Jaén y Gaceta de Madrid*, á Francisco Gómez Luque á fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por lo conducente y ofrecerle el sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte de su hijo Juan Gómez Vidal, ocurrida por accidente del trabajo el 10 de Enero último en el pozo San León de la mina de *Arroyales*, de este término; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 9 de Agosto de 1907.—Juan Villanueva. Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—7990

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en el *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial de Jaén* y tabla de anuncios de este Juzgado, á un individuo llamado Paco, alias Calores, vecino de Ubeda, á fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal de oficio que instruyo sobre hurto á Juan Padilla Espejo contra Alejandro Checa Romo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 9 de Agosto de 1907.—Juan Villanueva. Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—7991

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de Jaén y Gaceta de Madrid*, á un gitano, vecino de Andújar, llamado Antonio, alias Garabato, para recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de dos caballerías menores á Ginés García Moreno contra Antonio Vico Contreras; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 9 de Agosto de 1907.—Juan Villanueva. Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—7992

LOGROÑO

El Sr. D. Carmelo Barro y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de instrucción, en providencia de este día, dictada en sumario contra Teodoro Calvo Nogueira, hoy vecino de Bilbao, por delito de estafa, ha acordado se cite en forma á D. Juan Genis; que lo fué de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Vizcaya, Alava y Santander, comparezca en este Juzgado, calle de Rodríguez Paterna, núm. 30, á prestar declaración como testigo en indicado proceso.

Y yo, el actuario, cito en forma por medio de la presente al D. Juan Genis para que dentro del plazo señalado comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 8 de Agosto de 1907.—El actuario, Pablo Apeñániz. JO—7951

LORA

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende sumario por hurto de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de Alcolea del Río Don Juan Mañu Zapata, verificado durante la noche del día 25 de Julio último del sitio nombrado Dehesa, término de dicha villa, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, y por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación ordenen proceder y procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditada su legítima adquisición.

Dada en Lora del Río á 8 de Agosto de 1907.—Joaquín González-Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves.

Reseña de los semovientes.

Seis cerdas de año y medio, negras, pelonas, herradas de las dos paletillas con una J., dos de ellas rajadas las dos orejas y la izquierda golpe atrás, y las cuatro restantes hoja de higuera en la derecha y rajada la izquierda. JO—7900

MADRID—CENTRO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martín Benavente, hijo de Inocencio y Petra, casado, cochero, natural de Getafe, y que tuvo su domicilio en esta Corte, calle del Casino, 6, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—7952

MADRID—CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia de D. Ricardo Ventosa y Rodón contra Doña Adela Ramírez de Arellano, D. Antonio, Don Feliciano, Doña Carolina y Doña Enriqueta Navarro y Ramírez sobre pago de dos mil pesetas, intereses y costas, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—Juez interino, Sr. Romero.—Madrid 10 de Agosto de 1907.... Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se formula, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento á los demandados Doña Adela Ramírez de Arellano y D. Antonio, D. Feliciano, Doña Carolina y Doña Enriqueta Navarro y Ramírez, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, cuyo emplazamiento se hará en la forma prevenida en las notificaciones, suscitándose la cédula que previene el artículo doscientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil con las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—José María Romero.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y desconociéndose el paradero actual de la demanda Doña Enriqueta Navarro, casada con D. Juan José Fernández Arroyo, se la hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que expido para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid á 2 de Septiembre de 1907.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Romero.—El Escribano, P. D., Antonio Mota. X—2127 bis.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó contra Policarpo Abad Vicente por hurto de una bufanda, se cita á José Carbonell Bernabau, de oficio jornalero, casado, de treinta y nueve años de edad, que vivió en el Camino alto de Vicálvaro, tejár de Sixto, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega en definitiva de mencionada bufanda; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Julio de 1907.—Beneyto.—El Escribano, P. D., Antonio Mota. JO—7953

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Gil de la Peña, de oficio vaquero, de estado soltero, de treinta y un años de edad, y que tuvo su domicilio en la calle de Campomanes, núm. 10, piso segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—7955

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Josefa Domínguez Heredia, que ha resultado llamarse Enriqueta, hija de Enrique y Francisca, de treinta años de edad, que vivió en la calle del Amparo, núm. 12, principal derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias y decretar su prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro sano, y vestía falda azul, mantón de abrigo y pañuelo de seda blanco, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—7956

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado y lesiones, se cita á D. Francisco Gómez Arroyo, D. Francisco Ruiz Martínez, al Barón Ernesto Merck y á D. Alfonso Ruiz de Grijalba, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—V.º B.º.—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—7957

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y á virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencias de 14 de Junio último y de esta fecha, dictadas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de Doña Angustias Cobos González y D. Luis Cobos Ariño, contra Doña María del Carmen Fernández Azuaga, sus herederos ó causahabientes, sobre prescripción y cancelación de hipoteca constituida por escritura de 24 de Mayo de 1866 por D. José Cobos Fernández á favor de la Doña María del Carmen Fernández Azuaga, sobre las casas números trece primero, trece segundo y trece tercero de la calle de San Pablo, de esta ciudad, en garantía de préstamo de reales vellón treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis, que la segunda hizo al primero, se emplaza á dichos demandados Doña María del Carmen Fernández Azuaga, sus herederos ó causahabientes, para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde la publicación de esta cédula en el *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Málaga 21 de Agosto de 1907.—El Escribano, Juan de los Ríos. X—2129

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Enrique Manera Valdés, Capitán del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se instruye al soldado Ignacio Soler Delgado por el delito de quebrantamiento de prisión atenuada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ignacio Soler Delgado, hijo de José y de Rafaela, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de idem, vecindado en Carabanchel Bajo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Getafe, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente y aire regulares, producción buena y señas particulares ninguna, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los

cargos que le resultan en la causa que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel del Príncipe de Asturias y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 7 de Agosto de 1907.—Enrique Manera. JG—3461

BARCELONA

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Francisco Rivera Adellach por el delito de segunda desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Rivera Adellach, hijo de Juan y de Buenaventura, natural de Gabarra, de profesión ganadero, de veintisiete años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, número 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 53, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 29 de Julio de 1907.—Rafael Roselló. JG—3549

D. Perfecto Martínez Palacio, Capitán, Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del propio regimiento Antonio Sánchez Reina por el delito de hurto de una montura y estafa de 25 pesetas, y cuya causa ha sido vista y fallada en Consejo de Guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Sánchez Reina, natural de Sevilla, provincia de idem, vecindado en Pamplona, provincia de Navarra, hijo de José y de Salud, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio tejero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca; bigote castaño, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, con dos cicatrices de navaja, en la mano izquierda una y otra en el muslo izquierdo, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XIII, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del mencionado, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1907.—Perfecto Martínez. JG—3462

D. Perfecto Martínez Palacio, Capitán, Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Antonio Sánchez Reina por el delito de lesiones inferidas al carabinoero Ignacio Alvarez Estévez, y el cual, una vez sentenciado y notificado, se ha fugado del calabozo del cuartel de Alfonso XIII de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Sánchez Reina, natural de Sevilla, hijo de José y de Salud, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio tejero y estatura un metro y 610 milímetros, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Sevilla, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII (Hostalfranch), á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Sánchez Reina, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1907.—Perfecto Martínez. JG—3463

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el educando de corneta de este regimiento Carlos García Gené por desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al educando de cornetas Carlos García Gené, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Barcelona, de oficio mecánico, de diecisiete años de edad, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 53, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1907.—Rafael Roselló. JG—3504

D. Perfecto Martínez Palacio, Capitán, Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, y Juez instructor de la causa

seguida contra el soldado Antonio Sánchez Reina por el delito de desertión.

En virtud de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Sánchez Reina, natural de Sevilla, hijo de José y de Salud, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio tejero y estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su otra marcial, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XIII de esta ciudad, á ser notificado en la providencia recaída y á responder de los cargos que le resultan, habiéndose acordado así en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Barcelona á 2 de Agosto de 1907.—Perfecto Martínez. JG—3464

D. Diego Fernández Rodríguez, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de la Comandancia de Barcelona Eduardo Rosich Almirall por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tejedor, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. número 35) bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Eduardo Rosich Almirall, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1907.—Diego Fernández. JG—3505

D. Juan Ortiz Rivero, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente de desertión del cabo del mismo batallón Juan Fernández Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo Juan Fernández Castro, natural de Madrid, hijo de Juan Fernández y Carmen Castro, soltero, de veintiocho años de edad, de profesión escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares una cicatriz en la cara, y de un metro 510 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se incorpore á su batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Juan Fernández Castro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la representación del batallón Cazadores de Alfonso XII, en esta plaza, calle Sicilia, 22, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—Juan Ortiz. JG—3550

D. José Ferrater y Tell, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al artillero de este regimiento Santiago Ferrer Calatayud por haber resultado inútil después de su ingreso en filas.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al mencionado artillero para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, notifique á este Juzgado, sito en la calle de Comercio, cuartel de San Agustín, su domicilio ó residencia actual, con el fin de remitir un exhorto para tomarle declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 7 de Agosto de 1907.—José Ferrater. JG—3506

CARTAGENA

D. José Martínez Egea, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor nombrado de orden superior para la instrucción del expediente seguido con motivo de la desaparición del soldado Francisco Barceló Carbonell del primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Barceló Carbonell, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Palma, provincia de Mallorca, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, de estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas particulares son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Mallorca, comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia actual para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para venir en conocimiento del paradero del soldado Francisco Barceló Carbonell, y en caso de hallarlo lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de Cartagena.

Dada en Cartagena á 6 de Agosto de 1907.—José Martínez. JG—3507

CEUTA

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa instruida al confinado Miguel Minquel Batlle por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Miguel Minquel Batlle, natural de Bellpuig (Lérida), profesión labrador, hijo de Antonio y de Josefa, de cuarenta y un años de edad, estado casado, no lee ni escribe, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, cara oval, barba clara, boca me-

diana, color sano, estatura un metro 670 milímetros, pie 0'260 milímetros, mano 0'200 milímetros, señas particulares: tiene una quemadura bajo el ojo derecho, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Lérida, se presente en este Juzgado (Soberanía Nacional, 59) á responder á los cargos, y de no hacerlo en el mencionado plazo será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para su busca y captura, y de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, según he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 30 de Julio de 1907.—Martín Román.—De orden de S. S., el Secretario, Juan García. JG—3466

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa instruida al confinado Ramón Campoy Rueda por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Ramón Campoy Rueda, natural de Málaga, profesión marinero, hijo de Ramón y de Ana, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero, no sabe leer ni escribir, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz mediana, cara oval, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 600 milímetros, pie 0'245 milímetros, mano 0'085 milímetros; señas particulares: picado de viruela, le falta el dedo medio de la mano izquierda, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, se presente en este Juzgado (Soberanía Nacional, 59) á responder á los cargos, y de no hacerlo en el mencionado plazo será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para su busca y captura, y de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, según he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 30 de Julio de 1907.—Martín Román.—Por orden de S. S., el Secretario, Juan García. JG—3467

CORUÑA

D. Joaquín Falco Dalmau, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por desertión se instruye al recluta destinado á este Cuerpo José García López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José García López, hijo de Luis y de Francisca, natural de Cambás, Ayuntamiento de Aranga, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, no precisando sus señas por no obrar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte); en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan su busca y captura, y de ser habido lo pongan detenido y á mi disposición, coadyuvando á la mejor administración de justicia.

Dada en la Coruña á 31 de Julio de 1907.—Joaquín Falco Dalmau. JG—3508

D. José Bartolomé Bartolomé, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja del Ferrol José Vidal Moredo por falta á concentración á la expresada Caja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Gestosa, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 612 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 31 de Julio de 1907.—José Bartolomé. JG—3510

D. Fernando de Toledo y Gómez, primer Teniente del regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo regimiento Jesús González Regal por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural y vecino de Pepes de Castro, Ayuntamiento de Carballedo, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, hijo de Manuel y Generosa, soltero, de oficio labrador, de edad veintidós años, estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en clase de preso.

Dada en la Coruña á 3 de Agosto de 1907.—El Juez instructor, Fernando de Toledo. JG—3509

FERROL

D. Eloy de la Brena y Quevedo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Ángel Iglesias Torres por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Ángel Iglesias Torres, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Arcos, Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave de primera desertión me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 30 de Julio de 1907.—Eloy de la Brena. JG—3516

D. Eloy de la Brena y Quevedo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de la misma Ramón Pampín Barral por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Ramón Pampín Barral, hijo de José y de Manuela, natural de Fideva, Ayuntamiento de Arzúa (Coruña), de un metro 670 milímetros y reemplazo de 1905, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera desertión me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ferrol á 30 de Julio de 1907.—Eloy de la Brena. JG—3515

D. Teodoro Cubeiro Cebeiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Andrés Seijo Pérez, hijo de Domingo y de María, natural de Capela, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, que nació en 30 de Enero de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esa ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 1.º de Agosto de 1907.—Teodoro Cubeiro. JG—3511

D. Santos Pérez Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Manuel Ramil Permy, hijo de Andrés y de Manuela, natural de Somozas, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, nació en 16 de Junio de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 885 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Ferrol 2 de Agosto de 1907.—Santos Pérez. JG—3512

ORENSE

D. Pedro Rodríguez Pérez, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Avelino Rodríguez Aparicio, hijo de José María y de Francisca, natural de Arnoza, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Payón, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 23 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Pedro Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Miguél Martín. JG—3431

OVIEDO

D. Alberto Luco Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel López López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel López López, hijo de Antonio y de Benita, natural

de Figuerina, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 630 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 30 de Julio de 1907.—Alberto Luco.
JG—3430

PALMA

D. Francisco Barceló Vidal, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Antonio Norberto Torres Cladera por faltar a la concentración dispuesta por Real orden.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Norberto Torres Cladera, hijo de Guillermo y de Antonia, natural de La Puebla, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio comerciante, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a la concentración a la zona correspondiente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, remitiéndolo a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 25 de Julio de 1907.—Francisco Barceló.
JG—3432

PAMPLONA

D. Alfonso Aristio Elío, primer Teniente, Juez instructor de este expediente, seguido contra el trompeta Francisco Esdosain Azparre, del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Esparra (Navarra), hijo de Fermín y de Felicia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 900 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, de guarnición en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado trompeta Francisco Esdosain Azparre, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las formalidades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 28 de Julio de 1907.—Alfonso Aristio.
JG—3433

D. Enrique Periquet Martaná, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado sustituto José Fernández Alonso, del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, por la falta grave de primera deserción, la cual llevó a cabo desde la Caja de recluta de Pamplona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Grado, provincia de Oviedo, hijo de Doña Dolores, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 634 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Asturias y Navarra, se presente en este Juzgado permanente de esta plaza a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Fernández Alonso, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 30 de Julio de 1907.—Enrique Periquet.
JG—3434

D. Andrés Juez y Gil, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta sustituto Angel Landa Murcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Landa Murcia, hijo de Juan y Josefa, natural de San Sebastián, de veintidós años de edad, soltero, panadero, de un metro 693 milímetros de estatura, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Guipúzcoa y Navarra, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 30 de Julio de 1907.—Andrés Juez y Gil.
JG—3435

PONTEVEDRA

D. José Alvarez Chas, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Francisco Nieto Blanco por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Nieto Blanco, hijo de Simón y de Ramona, natural de la parroquia y Ayuntamiento de Lousane (Coruña), para que en el preciso término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido en la región lo pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, y si fuera de ella, a la Autoridad militar más próxima, dándole cuenta.

Dada en Pontevedra a 29 de Julio de 1907.—José Alvarez Chas.
JG—3436

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Rafael Lecuona y Hardisson, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la formación de expediente contra el soldado de este Cuerpo Luciano Marrero Rosa por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Luciano Marrero Rosa, soldado de este regimiento, natural del Rosario (Tenerife), hijo de Miguel y de Petra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y estado soltero, con un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos, de Santa Cruz de Tenerife, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Carlos, de Santa Cruz de Tenerife, y a mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 29 de Julio de 1907.—Rafael Lecuona.
JG—3437

SANTANDER

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se le instruye al recluta del mismo regimiento Serafín González Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Serafín González Martínez, natural de Pinel, provincia de Lugo, hijo de Rosendo y de Casimira, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y sujeto al perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Serafín González Martínez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 31 de Julio de 1907.—Jacobo Roldán.
JG—3438

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se le instruye al recluta del mismo regimiento Pegerto Seurines Goyanes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pegerto Seurines Goyanes, natural de Jalleda, provincia de Lugo, hijo de Clemente y de María Manuela, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y sujeto al perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pegerto Seurines Goyanes, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 31 de Julio de 1907.—Jacobo Roldán.
JG—3439

SANTIAGO

D. Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Victoriano Ramos Martínez por presunto desertor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Victoriano Ramos, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Bartabales, de esta parroquia, Ayuntamiento de Brión, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, pelo castaño, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas en busca del citado individuo, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza, convenientemente custodiado, y

a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 21 de Julio de 1907.—Gerardo Díaz Maristany.
JG—3441

D. José Blanco Diéguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Manuel Pérez Nogueira por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Pérez Nogueira, natural de Dairo, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, en la provincia de Pontevedra, hijo de José y de Vicente, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago a 22 de Julio de 1907.—José Blanco.
JG—3442

D. Miguel Lacasta Goni, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de la causa que se sigue al tambor del mismo José Otero Vitres por el delito de tercera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al tambor de este regimiento José Otero Vitres, hijo de José y de Manuela, natural de Ceuta, vecindado en Santiago, provincia de la Coruña, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago (Coruña), a responder de los cargos que le resultan en el referido procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, tanto a las Autoridades civiles como militares, pongan cuantos medios estén a su alcance para su busca y captura, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Santiago a 25 de Julio de 1907.—Miguel Lacasta.
JG—3443

D. Luis Blanco Novo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de este Cuerpo Miguel de Andrés Casal por haber faltado a la última concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Peregrino de Andrés y Brigida Casal, natural de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de estado soltero y de profesión comerciante, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, haga su presentación a las Autoridades de la localidad en que se halle; en la inteligencia que de no haberlo efectuado así será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ordeno, y en el mio ruego a las Autoridades civiles y militares, que procedan a la busca y captura de dicho individuo, y que en caso de ser habido sea puesto a mi disposición en este Juzgado, en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza.

Santiago 29 de Julio de 1907.—Luis Blanco. JG—2444

SANTOÑA

D. Fernando Moreno López de Lara, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Avelino Rodríguez Domínguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Avelino Rodríguez Domínguez, natural de San Mames, Ayuntamiento de Viana del Bollo, provincia de Orense, hijo de Agapito y Serafina, soltero, de veintidós años de edad, labrador, de un metro 570 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel del Sur, de esta plaza, a mi disposición, y para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Avelino Rodríguez Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel del Sur, de esta plaza, a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña a 30 de Julio de 1907.—Fernando Moreno.
JG—3445

SEVILLA

D. Ciriaco Cascajo y Ruiz, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer regimiento montado, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente judicial al recluta Vicente Sánchez Ruiz por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de José y Pastora, soltero, natural de Sevilla, de oficio carpintero, de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Artillería, situado en la Fábrica de Tabacos, de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Sánchez Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de la Fábrica de Tabacos, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 22 de Julio de 1907.—Ciriaco Cascajo.
JG—3446

D. Juan Rivera Garrido, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Francisco Quiñones Ferrández, de la segunda compañía de la brigada de Sanidad militar, de esta plaza, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Quiñones Fernández, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, hijo de Juan y Ana, soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en el Gobierno militar de esta plaza a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Quiñones Fernández, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla a 26 de Julio de 1907.—Juan Rivera. JG—3449

D. Dionisio Hernández Aracil, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y del expediente que se instruye contra el soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Pedro Carricondo Martínez por no haber pasado la revista anual y trasladar su residencia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Carricondo Martínez, del reemplazo de 1898, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Cullar de Baza, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color trigueño, boca regular, frente espacios, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 27 de Julio de 1907.—Dionisio Hernández. JG—3446

D. Dionisio Hernández Aracil, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y del expediente que se instruye contra el soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Eduardo Murillo López, por haber faltado a la revista anual y trasladar su residencia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Eduardo Murillo López, del reemplazo de 1901, hijo de José y de Dolores, natural de Belmez (Córdoba), soltero, de veintiséis años de edad, de oficio minero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 613 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en este día.

Dada en Sevilla a 29 de Julio de 1907.—Dionisio Hernández. JG—3447

TARRAGONA

D. Atilado Murúa Noval, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro en la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Ignorándose el paradero de D. Valentín Osío Isasi, Oficial segundo que fué de Administración militar, y siendo necesario, en expediente que por este Juzgado se instruye, notificarle y requerirle al pago de los intereses de demora correspondientes al alcance que le resultó, así como también del importe del papel sellado invertido en el procedimiento, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a él o a sus herederos para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, situado en Tarragona, plaza de los Infantes, número 1; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Tarragona 21 de Mayo de 1907.—Atilano Murúa. JG—3450

VALENCIA

D. César Marín de Juan, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la formación de expediente que se sigue contra el soldado Enrique Molines Marco por falta de incorporación a filas.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo a Enrique Molines Marco, natural de Tárben (Alicante), hijo de Antonio y Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel se sigue a dicho individuo por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Enrique Molines Marco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 29 de Julio de 1907.—César Marín. JG—3451

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo a Benito Prieto Barroso, hijo de Juan y de Silveria, natural de Entrimo, provincia de Orense, nació el 25 de Marzo de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado a concentración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Dada en Valladolid a 31 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3452

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería, de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo a Maximino Díaz Posada, hijo de Juan y de Jenara, natural de Callao, provincia de Oviedo, nació el 20 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por falta a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 2 de Agosto de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3453

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo a Antonio Sastre Losada, hijo de Vicente y de Lucia, natural de Nocedo, provincia de Orense, nació el 11 de Julio de 1884, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por falta a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 3 de Agosto de 1907.—Francisco Rodríguez Hubert. JG—3454

VICH

D. Antonio Valdeparés Marín, Capitán del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo al soldado Pedro Behilis Gombao;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural del pueblo de Vilasar de Mar, provincia de Barcelona, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, para contestar a los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se le instruye; en caso contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por los agentes de su Autoridad procedan a su busca, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi presencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich a 30 de Julio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Valdeparés. JG—3455

D. Alfonso Useletí y López de Lara, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido contra el recluta Ventura Mora Fitó por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo a Ventura Mora Fitó, recluta del reemplazo de 1905, que cubrió cupo por la capital de Barcelona en la Caja de recluta núm. 62, correspondiente al distrito tercero, hijo de Antonio y de Rita, natural de Escaló, provincia de Lérida, soltero, comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, sabe leer y escribir, su estatura un metro 694 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en la rambla del Hospital (cuartel), para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requiritoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vich 31 de Julio de 1907.—Alfonso Useletí. JG—3456

ZARAGOZA

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento el día 7 del mes actual José Herrera Vázquez, hijo de Nicolás y de Beatriz, natural de los Barrios (Cádiz), de oficio zapatero, estatura un metro 615 milímetros, de treinta

años de edad, estado soltero, soldado sustituto del reemplazo de 1905.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requiritoria, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), para responder de los cargos que le resultan en este expediente que por falta a concentración estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encausado José Herrera Vázquez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requiritoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 26 de Julio de 1907.—José Poblador. JG—3459

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento Francisco Gaspar Guerrero, hijo de José y de María, natural de Málaga, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio barbero, de estatura un metro 670 milímetros, sustituto para el reemplazo de 1905, cuyas señas generales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, a quien de orden superior estoy procesando por deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho Francisco Gaspar Guerrero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requiritoria, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), a responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requiritoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 29 de Julio de 1907.—José Poblador. JG—3460

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 571.913 y 598.641, expedidos por este establecimiento en 21 de Febrero de 1905 y 19 de Junio de 1906, respectivamente, a favor de D. Manuel Sancho y Gala, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 5 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Julio de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2128

Banco de España.

Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 3.156, expedido por esta sucursal en 16 de Febrero de 1906 a favor de D. Carlos Caro y Moreno, como usufructuario, y constituido por los albaceas de la testamentaria de Doña Elisa Caro y Moreno, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 8 de Septiembre de 1907.—El Secretario, José Goya. X—2130

L'Union.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía durante el ejercicio de 1906.

1.º Negocios realizados por esta Compañía en la Península e islas adyacentes durante el año de 1906:	
6.393 pólizas.	Pesetas.
2.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas durante el año 1906.....	255.680'97
3.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas en años anteriores.....	734.110'97
Importe total de las primas recaudadas durante el año 1906.....	989.791'94
20 por 100 sobre esta cantidad.....	197.958'39

Barcelona 30 de Agosto de 1907.—El Director de la sucursal Española, P. P. del Director, D. E. Gès, P. Ferron. X—2124

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Septiembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS', 'CANTAS DE RESERVA', and various financial instruments like 'Banco de España', 'Banco Hipotecario', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Septiembre de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero - Viernes 6 de Septiembre de 1907

Large meteorological data table for various Spanish cities including Valencia, Sevilla, Madrid, Barcelona, etc., with columns for temperature, wind, and cloud cover.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PORTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Juan, mártir.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. Teléfono, 7